

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA:** Jueves 12 de Enero del 2023

**HORA:** 1:41:07 pm

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JULIAN ANDRES CASTAÑO DUQUE, con el radicado; 202100171, correo electrónico registrado; jacduque@mac.com, dirigido al JUZGADO 6 DE FAMILIA.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

AAA17001311000620210017100.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230112134111-RJC-843**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

**JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE**  
Calle 22 No. 20-58. Of. 1104. CP. 170001  
Edificio Banco Ganadero. Tel. 8835765 ó 3218000477  
Correo electrónico [jacduque@mac.com](mailto:jacduque@mac.com)  
Manizales (Caldas)- Colombia

Señor Juez  
PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**  
La ciudad

**Referencia:** Declaración de unión marital de hecho, existencia de sociedad patrimonial con su disolución.

**Radicado:** 17001311000620210017100

**Demandante:** Olga Marina Tejada Muñoz.

**Demandado:** Roberto Escobar Morales.

**Vinculada:** Esmeralda Lotero Zuluaga.

**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

**JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE**, identificado con C.C No. 75074316 y T.P No. 16272 del CSJ: obrando en nombre y representación jurídica de la señora **ESMERALDA LOTERO ZULUAGA**, estando dentro del término procesal, mediante el presente recurso ordinario de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto del 15 de diciembre de 2022, mediante el cual se decretan pruebas y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

En tal virtud, el objeto de reproche frente al auto de decreto de pruebas va encaminado en torno al siguiente pronunciamiento:

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del C.G.P., no podrán ser tenidos en cuenta como pruebas, los documentos que figuran en inglés y sin la respectiva traducción.*

*Con la contestación a la reforma de la demanda, allegó recibos, anuncios, documentos, facturas de tarjeta de crédito, que llegan a la dirección de residencia localizada en 2116 Bergenline Av. Apt. 2. Union City, New Jersey ZC. 07087. EEUU, a nombre de los señores Roberto Escobar Morales y Esmeralda Lotero Zuluaga.*

Con el respeto acostumbrado y lejos de generar controversia innecesarias, veo la necesidad de apartarme de tal criterio puesto que tal decisión se aleja de los

presupuestos que la jurisprudencia establece en cuanto a determinar la verdad real de los hechos sujetos de prueba y, es precisamente este criterio el cual permite que, para establecer una ruta que permita llevar certeza al proceso en tanto mi poderdante y su cónyuge ESCOBAR MORALES viven en EEUU se necesita.

Precisamente los documentos aportados (recibos, anuncios, documentos, facturas de tarjeta de crédito) son clara muestra de que la dirección de residencia conjunta de los señores Roberto Escobar Morales y Esmeralda Lotero Zuluaga se encuentra ubicada en los EEUU tal como se detalla en la contestación que se hiciera a la demanda primigenia y de la reforma.

En efecto, cuando se realizó los pronunciamientos frente a los hechos objeto de la demanda, se anunció en forma transversal que a la dirección: 2116 Bergenline Av. Apt. 2. Union City, New Jersey ZC. 07087. EEUU, llegan facturas de bancos, pólizas de seguros, cuentas de cobro y demás, atendiendo a que es en esta nomenclatura donde reside la pareja de esposos, señores Roberto Escobar Morales y Esmeralda Lotero Zuluaga.

Justamente y atendiendo que la información allí contenida no proviene o contiene manifestación de voluntad de mi representada, ni su esposo, se considera innecesaria la traducción de los mismos al español toda vez que, reitero, lo que se pretende con esta prueba es demostrar que el señor Roberto Escobar Morales comparte mesa, techo y lecho con su esposa Esmeralda Lotero Zuluaga, evidencia de ello es precisamente que ambos reciben su correspondencia en la dirección ut supra, donde han establecido su domicilio y dicha dirección no es objeto de traducción al idioma español como si se realizó frente a otros documentos que se allegaron apostillados y traducidos.

La dirección de residencia es propia de la nomenclatura urbana del país donde residen los señores Roberto Escobar Morales y Esmeralda Lotero Zuluaga y por tanto se allega tal información al plenario para que el Juez determine, al menos indiciariamente, que la dirección física de determinado lugar donde se alega vive la pareja de esposos Escobar Morales y Lotero Zuluaga, es real y no surge por arte de birlibirloque, todo lo contrario, se allegan tales documentos en los cuales se resalta la dirección a donde llegan y que, con base en otros medios probatorios, en conjunto, permitirán apreciar la prueba con mayor amplitud.

Por la naturaleza del asunto que nos ocupa no es objeto de prueba, tampoco es útil, mucho menos necesario el contenido de las facturas, recibos y demás documentos allegados, los montos de entidades bancarias o financieras, mucho menos de seguros, lo

**JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE**  
Calle 22 No. 20-58. Of. 1104. CP. 170001  
Edificio Banco Ganadero. Tel. 8835765 ó 3218000477  
Correo electrónico [jacduque@mac.com](mailto:jacduque@mac.com)  
Manizales (Caldas)- Colombia

que si es útil, necesario y conducente es la dirección a donde llegan esos documentos y a nombre de quien llegan tales documentos, sin duda una prueba, al menos indiciaria, que demuestra sin mayor hesitación alguna el lugar de residencia de mi poderdante y su esposo.

¿Por qué resulta necesaria esta documentación? la aquí demandante señala compartir mesa, techo y lecho con el señor Escobar Morales sin señalar siquiera el lugar donde supuestamente han vivido. Contrario al pronunciamiento que se realiza a tales presupuestos en los cuales se detalla con suma precisión tal circunstancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera respetuosa tener en cuenta los documentos aportados que sirven o dan cuenta, al menos en forma indiciaria, la dirección del domicilio de los señores Roberto Escobar Morales y Esmeralda Lotero Zuluaga en el extranjero.

Cordialmente,



**JULIÁN ANDRÉS CASTAÑO DUQUE**